

**ACTA Nº 54 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO
MARCO DE ENDESA**

Presidenta Comisión Negociadora

Excma. Sra. D^a. María Emilia Casas
Baamonde

Representación de la Dirección

D. Manuel Bellas Rodríguez
D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
D. David Pena Castro
D. Antonio Albarrán Ruiz
D. Víctor Faba Yebra
D^a. Laura Gómez Tortosa
D^a Patricia Corrochano Campo
D. Elías García Soto
D^a. Marta Llerena Sánchez
D. Javier Pérez Ortega

Representación Sindical

UGT

D. Manuel Jaramillo Sánchez
D. Antonio Fco. León Garrido
D. Víctor Miguel Andrade Sánchez
D. Angel Fco. León Olivera
D^a. Rosa María Bustos Ramos
D. Jordi Mestre Sabate
D. Antonio Estella Barcelona (Asesor)

CC.OO.

D. José Manuel Falagan Asensio
D. Alfredo Villodas Rodríguez
D. José Ramón Mora Reyes (en
sustitución de Miguel Ángel García
Martín)
D. Julio Macho Quilez (en sustitución de
Ricard Serrano Roche)
D. Guillermo Sastre Bauza (Asesor)

SIE

D. Carlos Vila Quintana
D. Lorenzo González Calcines (Asesor)

En Madrid a 20 de marzo de 2019,
reunidas las personas al margen
referenciadas, en su calidad de miembros
de la Comisión Negociadora del V
Convenio Colectivo Marco de Endesa (V
CCME), al objeto de celebrar la 54^a
reunión de negociación del mismo.

En relación con el único punto del
orden del día "Negociación V Convenio
Colectivo de Endesa", la
Representación Social (RS) procede a
dar respuesta a la propuesta entregada
por la Representación de la Dirección
(RD) en la pasada reunión de esta
Comisión en materia de movilidad
geográfica, presentando una propuesta
de regulación sobre esta materia, en línea
a lo manifestado en la anterior reunión de
esta comisión negociadora. Se adjunta al
presente Acta como Documento 1.

La RD solicita un receso para analizar
la propuesta entregada y dar una
respuesta a la misma.

Tras el receso la RD agradece la
entrega de esta propuesta porque sin
perjuicio de que haya aspectos que no
comparte sí reconoce que sí es una
propuesta de negociación. En relación a
la propuesta planteada manifiesta:

- Estaría pendiente de aclarar la
estructura de participación sindical para
que quede recogido en el texto articulado
el foro donde informar de la movilidad
geográfica.
- Debería mantenerse la comunicación
con carácter previo de 30 días no 60 días
como propone la RS, por considerarlo
excesivo y no ajustado a la realidad.
- La propuesta de no compensación
económica en caso de distancia inferiores
a 2 kilómetros la considera poco efectiva

y no congruente con el tiempo invertido y por ello considera que ha de

someterse los 10 kilómetros, así como la necesidad de mantener la referencia al municipio.

- Reitera la necesidad de contemplar en el texto del convenio la devolución del importe de indemnización en caso de no estancia en el centro de trabajo de destino durante 5 o más años.
- Se está dispuesto a analizar la posibilidad de incrementar el importe de crédito para vivienda.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la valoración realizada por la RD, en la próxima reunión de esta Comisión la RD traerá una nueva redacción sobre esta materia.

La RS requiere la valoración de la RD sobre la propuesta de incremento económico que se planteó por la RS. La RD ya manifestó en su momento que la propuesta era desorbitada y que mantenía la suya, no obstante quedará pendiente su revisión del acuerdo global sobre el marco normativo de Endesa.

Sobre esta manifestación de la RD la RS aclara que no la comparte, dado que la RD solo ve desorbitadas las propuestas presentadas por la RS y estas, son todas mucho más coherentes, equilibradas y justas que las planteadas por la RD, que son regresivas, inapropiadas y totalmente injustas, para los beneficios que la Empresa está obteniendo año tras año.

La RD trae a la Comisión y en virtud de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, una propuesta de redacción sobre los siguientes temas:

- Desconexión digital, incluyendo un artículo en el texto convencional sobre esta materia, dentro del capítulo "Plan de Igualdad y Conciliación", que recoge la intención de la empresa de impulsar una política que contemple el derecho del empleado a la desconexión de los dispositivos digitales una vez finalizada la jornada de trabajo. Para ello plantea se elabora un protocolo interno que articule cómo se ejercería este derecho y las actuaciones formativas que se llevarán a cabo para sensibilizar a la plantilla sobre este asunto. Se adjunta a la presente acta como Documento 2.
- Modificación del capítulo de Uso de las Herramientas Informáticas, que recojan la obligación de la empresa de definir un procedimiento que concrete los usos privados de las herramientas digitales que Endesa pone a disposición del empleado, qué usos estarían autorizados y cómo se preserva la intimidad. Se adjunta a la presente acta como Documento 3 y 4.

La RS aclara que lo que dice la Ley es que se ha de hacer conjuntamente entre la RD y la RS, que no es facultad solo de la dirección de la empresa, como se regula en el artículo 88, que en su párrafo 2., dice textualmente "Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se

sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores."

La RS manifiesta que analizará las propuestas presentadas por la RD, si bien en un primer análisis considera que el Código de conducta y régimen disciplinario también debería recoger los incumplimientos de los Gestores, que ocasionan perjuicios en los derechos de los trabajadores sobre conciliación y desconexión digital recuerda que también en el tema relativo a desconexión digital debería recogerse la necesidad de implantar una política sobre esta materia, que respalde el derecho a la desconexión digital de los trabajadores y las acciones o medidas que se tomaran contra aquellos que no respeten dichos derechos.

La RD y la RS ACUERDAN celebrar la próxima reunión de la Comisión Negociadora el 26 de marzo a las 12.00 horas.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, en materia de seguridad de la información y privacidad de los datos personales.

La Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, en materia de seguridad de la información y privacidad de los datos personales, así como el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, en materia de seguridad de la información y privacidad de los datos personales, en materia de seguridad de la información y privacidad de los datos personales.

La Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, en materia de seguridad de la información y privacidad de los datos personales, en materia de seguridad de la información y privacidad de los datos personales.

En virtud de conformidad de lo anterior, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.